

Le recordamos que conforme a la **Cláusula Octava**: "Duración del Contrato" la duración del presente contrato es de un (1) año, contado a partir de su fecha de iniciación. Se entenderá automáticamente renovado por periodos iguales al inicial, en el evento en que EL CONTRATANTE no manifieste por escrito, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de expiración de su vigencia a Coomeva Medicina Prepagada S.A., su decisión de no renovarlo". **Parágrafo**: La renovación automática del contrato no opera si el contratante y/o el usuario no hubieren cumplido con las obligaciones del presente contrato.

Así mismo informamos que es de obligatorio cumplimiento para la renovación del contrato por parte de **BUILES TORO MARTHA INES**, que todos los usuarios inscritos bajo este contrato en Coomeva Medicina Prepagada, se encuentren afiliados al Régimen Contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme lo ordena la ley.

Reiteramos nuestra disposición de prestar cada día un mejor servicio.

Atentamente,

GUILLERMO LEON ESLAVA ROMERO Director Regional Comercial Coomeva Medicina Prepagada

CC: Carpeta de Colectivos:

**BUILES TORO MARTHA INES** 

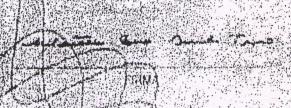


REPÚBLICA DE COLOMBIA AN IDENTIFICACION PERSONAL (eide) Elzay elza el (elevadania)

BULLESTORO

AUTLICOS ! MARTA NES

**Liments** 







PECHA DE NACIMENTO 24-NOV-1946

MEDELLIN (ANTIOQIA) (UIGAR DE NACIANENA)

1.60

INDIZE OBNECHO

24-ENE-1967 MEDELLIN

PRESENTATION SENTENCION COMPANIES COMP



A-mipatan-committer-E-committeed-a-committee

F ALS: 4501000